

COLOMBIA SANGRIENTA

La Constitución Nacional de 1991
Ruta Inequívoca hacia la Paz y el Respeto a los Derechos Humanos en Colombia

Albeiro Pulgarín*

En el presente artículo se exploran, desde la óptica de la Constitución Nacional –CN– vigente en Colombia desde 1991, la relación entre democracia, sociedad civil y protección del patrimonio natural del país. Este ejercicio se realiza en el marco del trabajo de extensión del Posgrado sobre Ciencias Políticas, de la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín.

Acorde con los postulados vigentes en Colombia, los elementos fundamentales de la Academia son la investigación, la historicidad y la interdisciplinariedad; desde el punto de vista de la integración de estos aspectos se plantea la discusión sobre las relaciones antes planteadas.

Respecto a la Sociedad Civil, las relaciones con ella dependen de los modelos de Estado democrático contemporáneo, entre los que se destacan:

- El modelo francés: Instaurado con la Revolución Francesa del siglo XVIII, se caracteriza por el reconocimiento del derecho al Estado Democrático.
- El modelo alemán: Establecido en el siglo XIX, pregona el Estado de Derecho Liberal.
- El modelo estadounidense, inglés y francés posterior a 1930: se proclama al Estado como el benefactor de la sociedad.

1. Fundamentos del Constitucionalismo

En la Teoría General del Estado de la modernidad, la Constitución Política constituye el programa político, por lo que es viable preguntarse: ¿Cuándo hay Constitución? Dado que una constitución se basa en el discurso político, la respuesta universal a esta cuestión en las democracias vigentes es: Hay constitución cuando existe una clara separación de poderes y se respetan plenamente los derechos humanos.

En los anteriores modelos, el Estado sólo tiene obligaciones sociales que cumple a través de acciones. La democracia y la sociedad civil colapsan con las dos guerras mundiales acaecidas en la primera mitad del siglo XX, caracterizada, además de la preeminencia bélica, por el fracaso de los modelos estatales constitucionales y dictatoriales existentes hasta ese período de la historia de la humanidad.

*Profesor asociado, Escuela de Ciencias Políticas. Profesor Constitucionalismo. Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín.

Al inicio de la posguerra, en 1948, se proponen desde la ONU los cuatro modelos de Estado Social de Derecho que constituyen la base histórica, jurídica y política del nuevo modelo de constitucionalidad que se instaura en Colombia en 1991.

En este contexto, la democracia y la sociedad civil, son una ficción en nuestra patria, ya que para su realización es necesario considerar al mismo tiempo todos los tópicos que constituyen un ESD.

2. El Estado Social de Derecho —ESD—

El ESD es un patrimonio de la Humanidad que surge de la hecatombe provocada —en todo sentido— por las guerras mundiales de la primera mitad del siglo XX. Entre los postulados más notorios del ESD se destaca la ruptura con todas las ideologizaciones sobre los derechos; ya que en oposición a lo vigente hasta entonces, les confiere la categoría filosófica de corresponder a la naturaleza inherente a lo humano; quien, a su vez, se asocia con la racionalidad; tal y como se reconoce en el Artículo 94 de la constitución nacional de Colombia.

El Estado Social de Derecho (ESD) es una institucionalidad basada en una constitución con el carácter de un programa que reconoce, respecto a los poderes, el origen popular, su clara separación y la independencia de unos respecto a otros.

Se considera que la legalidad es el respeto al orden jurídico y que la legitimidad de las políticas y actuaciones del Estado se fundamenta por completo en la sociedad civil y en la participación democrática; fundamentadas por completo en el concepto cualitativo de la Constitución sobre los parámetros para construir ambos componentes estructurales de la sociedad y la democracia.

La constitución dirige sociopolíticamente la economía e implica a la democracia como un estado de igualdad que le confiere a la propiedad privada la función social vinculada al trabajo y a la empresa; y establece, por lo tanto, la posibilidad de la igualdad en el acceso a los bienes cuando están limitados; como garante y base para la libertad política que favorece, a su vez, entre los ciudadanos, posturas como las siguientes:

1. Pensar por sí mismo, lo cual significa la asunción de ser anarquista, a diferencia del individuo autárquico que no respeta los derechos de los demás. La formación de esta postura filosófica en los individuos y conglomerados que estructuran la sociedad, compromete al Estado con la implementación de un tipo de educación que forma a las personas como seres ciudadanos.

2. Comprensión de la situación del Otro, que a su vez determina que en toda situación se analicen las circunstancias históricas ocasionadoras de las conductas; a diferencia de lo que acontece en nuestro medio, donde las instituciones del Estado son criminógenas y patrocinan la ficción en la interpretación de las actuaciones de los individuos.

3. Hay responsabilidad social y se alimenta la cohesión social y la asociatividad, ya que la cultura política lleva a la realidad la norma que construye la participación democrática y genera sociedad civil como efecto de una comunidad antropológica con individuos anarquistas consciente en general.

4. Respeto de los avances de la ciencia y la técnica bajo el imperativo de prevenir y neutralizar el fanatismo y establecer mecanismos sociales de regulación de principios tales como la libertad.



5. La eticidad es el imperativo que construye sociedad civil de la moral, el derecho, etc., lo cual sólo es posible si su práctica se inicia y continúa en la cotidianidad de la familia, asumida como la categoría sociopolítica fundante. Con lo que la sociedad civil se erige como la causa del Estado y la encargada de darle fuerza vinculante a la sociedad.

Empero, con el proceso de formación de nuestra sociedad, consecuente con lo acontecido durante los 500 años de historia en América Latina, asistimos a la negación sistemática de la construcción de sociedad civil y democracia en nuestro país.

Por lo que la realización de estas aplazadas tareas que demanda el trasegar desde la injusticia social hacia el imperio del Estado Social de Derecho, implican la ruptura con los conceptos de dominación prevalecientes en la colonia y en la post-colonia en la que aún nos encontramos. Demandan la superación del vicariato intelectual de los conceptos ahistóricos e inconstitucionales de izquierda y derecha política; que nos dividen en una concepción de la realidad que impide su comprensión y transformación.

Agravado por movimientos políticos alternativos que hacen de la democracia una ficción y en muchos casos son ignorantes del poder y su manejo en Colombia; donde aún son hegemónicos los factores reales del poder abstracto, pragmáticos, confusos y clandestinos, destacados por su negación efectiva del poder político público; y su rechazo sistemático a todo aquello que tenga como referente la defensa de los derechos políticos.

El imperativo constitucional es que el poder político establece los fines, principios y valores, y por lo tanto, demanda, necesariamente, de que se ejerza con la filosofía. En tal sentido, el poder público en Colombia es ficción, ya que en política aún es una monarquía electoral con muchas obviedades; por ejemplo, la de que sólo en las Consti-

tuciones Políticas –cp– de 1863 y 1991 se reconoce que el poder es popular.

Agravado con la égida del Modelo Neoliberal que entroniza la libertad absoluta del mercado y le confiere al mismo la función de regulador de la vida de las sociedades. Modelo que, como se sabe, es autárquico, desinstitucionalizador, despótico, hegemónico y dependiente en absoluto de la prevalencia de la guerra al establecer un sistema económico excluyente y empobrecedor, basado en la escasez; que elimina de tajo la democracia y por ende debilita en grado sumo a la sociedad civil. Un modelo económico neoliberal para el cual, hoy en día, al igual que ayer y mañana, procura eliminar a la sociedad civil imponiendo la “libertad de mercado”.

3. La legitimización de los tratamientos públicos

La legalidad es un aporte del positivismo ideológico que en Colombia y América Latina se implementa mediante la utilización de los instrumentos del Estado para conservar los privilegios del poderoso, favoreciéndolo, en desmedro de los débiles.

Por eso, el Estado Social de Derecho se separa claramente de la legalidad y establece la legitimidad fundamentada en la acción cotidiana de la participación democrática de la Sociedad Civil, en ejercicio de la vivencia de los derechos fundamentales subjetivos e inherentes a un Contrato Social Incluyente del Poder Constituyente Primario. La Sociedad Civil, por lo tanto, corresponde a los efectos del contrato social y es causa sui de la participación democrática. Y a diferencia de la mesa electrónica que prima con el analfabetismo político, promueve la praxis de un constitucionalismo que instauro, con conciencia de las relaciones, la constitución en la práctica política.

La realización de la sociedad civil planteada reclama y requiere personas democráticas que aún son muy escasas en Colombia y en Latinoamérica, donde los

pocos que existen no impactan a una población en la que imperan los habitantes con conciencia en sí y no para sí; por lo que podemos concluir que en Colombia no hay ciudadanía, ya que no existe una real capacidad ciudadana de controlar el poder estatal.

Así que en un entorno político como el que reina en Colombia, es necesario preguntarnos: ¿Cómo hacemos en cuanto constituyentes primarios para ser sociedad civil y defender, por ejemplo, el derecho a un ambiente sano?, ¿Cómo materializar la acción de la sociedad?, ¿Cómo legitimamos lo que hemos construido en décadas?, ¿Cuál es el fundamento para un individuo convertirse en un ser político consciente y dejar de ser una ficción? Y ¿Quién nombró a los gremios como representantes de la sociedad civil?

La construcción de respuestas a preguntas como las enunciadas, obliga a comprometernos con nuevos valores, conductas y formas civilistas de concebir y asumir la sociedad y el planeta, alternativas al status quo que imponen muchas de las instituciones desarrollistas.

Nos exige un mínimo de conciencia y alfabetismo político para asumir con seriedad el compromiso de fortalecer en todo sentido a las Organizaciones No Gubernamentales –ONGS–, para que dejen de ser cenicientas del poder y, en consonancia con el Artículo 103 de la CN, actúen como controles civiles de éste.

Nos impone refrendar la ética civil para establecer el Estado que favorece la formación de individuos autónomos y anárquicos liberados de las emociones y las fijaciones; que actúan con amor, respeto y protección de la vida en todas sus manifestaciones; asumen con responsabilidad que la política es residual a la gramática, a la lingüística, a la semántica, a la poética y demás manifestaciones de la cultura. Se responsabilizan íntegramente con el conocimiento

de que en el mundo actual, el arte es el medio más adecuado para construir el ciudadano democrático de hoy y de mañana; y consecuentes con ello, a diferencia de lo acaecido por doquier, aplican los medios de comunicación social para educar sobre la realización de las muy diversas iniciativas con las que se inviabiliza la guerra y se construye la verdadera paz entre las personas y sociedades y de éstas en su conjunto con el medio ambiente, del cual dependen en todo sentido.

Una constatación de la necesidad de estos valores y posturas, que manifiesta en el ámbito social nuestros problemas políticos y evidencia la poca politización y claridad filosófica del pueblo colombiano, es el desplazamiento o destierro de millones de compatriotas, generado por el difuso poderío que ejercen los poderes abstractos. La tragedia humanitaria que aún se acrecienta, no moviliza a la población a exigir que se resuelvan las causas de esta tragedia y se repare con dignidad y prontitud a las víctimas.

Una alternativa de solución es el ejercicio de la No Violencia, que en un medio tan violento para la vida humana y no humana, reconoce que la dignidad de las personas es un universo y reclama Paciencia –asumida como la ciencia de la paz– en sociedades de conflicto.

La consecuencia con esta postura sólo la garantiza la sociedad civil en su ejercicio de tercer actor entre los actores y factores reales del conflicto, para cada uno de los cuales (como el Estado) es imposible convocar a la paz.

En tal sentido, la realización del concepto de sociedad civil implica controlar las leyes del mercado, al asumir que la política se construye y asume como una proyección a muy largo plazo que se lega para mejorar en todo sentido las condiciones de vida de la descendencia.



4. Los principios constitucionales como guías del desarrollo productivo

Desafortunadamente, en muchas de las políticas, planes, programas, proyectos y procesos de desarrollo promovidos por el Estado, se niega la política constitucional. La población es desinformada con un doble discurso para socializar y legitimar proyectos justificados en la necesidad del progreso, los cuales, en contravía de la teoría fundada en los procesos investigativos sobre lo que es el desarrollo, sólo favorecen, exclusivamente, a la concepción economicista surgida en la irracionalidad del capital. La conclusión sobre los proyectos de este tipo, al que le son inextricables la corrupción y el engaño, es que contribuyen con gran vigor a la magnificación del proceso de desintegración moral de las sociedades vecinas donde se establecen y operan. Para calificar en qué medida un proyecto de desarrollo favorece o va en contravía de la construcción de un Estado Social de Derecho –ESD–, podemos someterlo a un análisis de los siguientes aspectos:



4.1. El respeto al modelo político del Estado Social de Derecho

En primer lugar, preguntar: ¿El proyecto sí respeta el modelo político del Estado Social de Derecho plasmado en la carta vigente que se inauguró hace 17 años? Para responder esta cuestión, se puede aplicar la ruta metodológica consistente en ubicarlo entre las grandes tensiones que configuran el mundo, tal y como lo reclama la Constitución de 1991, y entre las que se destacan:

4.1.1 La ubicación entre las tensiones financieras

En segundo lugar, es necesario ubicar en cuál de las tensiones financieras en las que vive el mundo contemporáneo se está favoreciendo el proyecto. Por lo tanto, cuestionar: ¿Corresponde a un proyecto para el desarrollo sostenible e integral de la sociedad? ¿O se trata de un proyecto crematístico?

Es decir, de aquellos que se realizan para invertir dinero con el único objetivo de multiplicarlo y que no está ni siquiera al servicio del desarrollo de la mercancía o la técnica, sino al del proceso hegemónico de la acumulación.

4.1.2 La asunción del proyecto entre capitalismo orgánico y capitalismo inorgánico y su consideración en la contradicción entre libertad política y libertad económica

A diferencia del modelo neoliberal que plantea la fórmula según la cual “la propiedad es un derecho natural imprescriptible inalienable”, en Colombia se adoptó, con la Constitución de 1991, el modelo económico del capitalismo orgánico que establece el axioma de que “la propiedad es una función social y como tal le es inmanente una función ecológica”.

Por eso, desde una perspectiva histórica, se le pregunta al proyecto de desarrollo: ¿favorece al capitalismo orgánico o al capitalismo inorgánico que practica el capital financiero? Para este último, lo más importante es tener bajo su arbitrio el manejo de la libertad económica y ejercer a sus anchas lo que se conoce con el neo-vulgarismo de “capitalismo salvaje”, caracterizado porque practica hasta la saciedad la consigna “el fin justifica los medios”; por lo que es ramplón, pragmático e inmediatista; además de aprincipialístico, antiaxiológico; sin ningún interés, altruismo o respeto por las personas, su dignidad y sus valores. Para prevenir las secuelas de estas posturas, no hay en la Constitución ningún articulado que le dé licencia a este tipo de capitalismo.

Desde la coherencia con la filosofía política, es necesario preguntarle al proyecto de desarrollo por su asunción entre la libertad política y la libertad económica que corresponde a la expresión del capitalismo inorgánico al que no le interesa la libertad política enunciada en las libertades de enseñanza, cátedra, expresión, opinión y la innata que le es propia a la ciencia.

Quienes promueven la libertad económica del capitalismo salvaje destilan sangre de inocentes e injusticia por todos sus poros. Estos seres violentos

son hombres del viento que con sus mal llamados “capitales golondrina” no conocen límites; llegan a adonde les conviene, usufructúan y se van, sin importarles el daño que han generado los proyectos financiados con sus recursos.

A ese liberalismo económico voraz e irresponsable con la vida tenemos que oponer el liberalismo político que se caracteriza por su cuidadoso compromiso con los principios altruistas; que es teleológico, axiológico, principialístico, valorativo y preventivo para avizorar y evitar antes de que ocurran, las consecuencias negativas de la práctica productiva.

Tenemos que promover el liberalismo político comprometido con el desarrollo sostenible planeado y realizado con una visión de largo plazo; responsable con la reparación de las consecuencias de los daños; para que no se repita nunca mas lo que observamos en lugares como Marmato, Cáceres y Tarazá, para sólo citar explotaciones de oro en el país: luego de usufructuado el proyecto durante décadas de aprovechamiento, los daños a la población, su territorio y ambiente, aún están por reparar.

Para encontrar la solución a esta problemática es necesario que pensemos por nosotros mismos, en primera instancia, consultando con nuestros pensamientos los dictados de la naturaleza. De este modo estamos rescatando un liberalismo político valorativo que le va a poner límites a un liberalismo económico que ha conducido al mundo al desastre ambiental y social; tal y como lo reconocen los mismos liberales económicos del mercado, con sus mea culpa sobre el daño infligido a la humanidad y sus promesas de rectificaciones.

4.1.3 La fundamentación subjetiva u objetiva del proyecto

Desde una posición epistemológica, ¿los argumentos del proyecto se fundamentan en la subjetividad o en la objetividad? Si la respuesta corresponde con esta última, sus demostraciones



deben basarse en una teoría fundante objetiva, en una razón científica técnica inspirada en la Academia y el trabajo práctico. Si su argumentación es subjetiva, entonces el proyecto de desarrollo productivo estará totalmente inundado de subjetividades sin capacidad de demostración científica.

4.1.4 El favorecimiento de la individualidad o la sociabilidad en el proyecto

Desde una concepción política que reconoce los derechos humanos, económicos, sociales y culturales, se pregunta: ¿El proyecto favorece la individualidad o la sociabilidad? Ya que entre las características de los proyectos neoliberales crematísticos se destacan su insensibilidad y autismo ante lo social, que definitivamente no le importa a sus promotores; y su postura decididamente individual e individualista que se observa en la cada vez más estrecha orientación del mundo por una minoría de grupos y personas; como se evidencia con el G-8 o agrupación de las 8 potencias económicas del mundo, representada por 8 individuos que ya no les queda donde reunirse, porque en cualquier sitio escogido para sus nefastos encuentros son tratados como leprosos, dada la creciente presión de los activistas antimonopolio; por lo que ya anunciaron que los próximos encuentros se realizarán mar adentro. A esta expresión de la individualidad del mercado se opone la sociabilidad que se propone desde la globalización de lo humanístico y la justicia.

4.1.5 La opción del proyecto entre la fuerza y la razón

En la implementación de todo proyecto de desarrollo productivo de gran envergadura siempre se presentarán resistencias y conflictos, en cuya resolución se hará evidente el compromiso de sus promotores con el uso de la fuerza o la aplicación de la razón. Sin embargo,

con tristeza se constata que detrás de algunos macroyectos, como los de aprovechamiento hidroeléctrico del oro azul (como se le llama ahora al agua), también hay ríos de sangre de pobladores desterrados en su aplicación, como decía Jesús María Valle de "(...) un proyecto macabro (...) de muerte", como los que anteceden a los invasores del "capitalismo salvaje", a los hombres del viento con sus "capitales golondrina". En circunstancias de conflicto entre la fuerza del gran capital y la razón de los derechos humanos, es cuando se presenta el momento del quehacer político para dirimir el atropello neutralizando al poder capitalista con la razón constitucional; para colocar al frente del capital irracional a la política que siempre está al lado de la objetividad, de la sociabilidad, de la libertad y de la razón.

5. El papel de la Constitución

La única manera de lograr que el quehacer político de la Constitución supere a las propuestas que la niegan, es implicar a la comprensión intelectual para que el pensamiento se nutra de una ética realizada en la acción; para que se trascienda la interpretación del fenómeno, transformándolo; de modo tal, por ejemplo, que las propuestas de desarrollo respeten la autonomía territorial y coadyuven en la solución de las tensiones constitucionales.

5.1. Claves para identificar la inconstitucionalidad de un proyecto de desarrollo

Un asunto clave para identificar si un proyecto va en contravía de la construcción del Estado Social de Derecho, y por lo tanto, para contar con la oportunidad de aplicar las herramientas de trabajo político que nos da la Constitución para negar y neutralizar toda propuesta que niegue la política, consiste en identificar en qué aspectos es anticonstitucional. *La primer estrategia metodológica* que permite lograrlo, es establecer las

¹ La crematística, del griego khrema, posesión, riqueza, es una noción acuñada por Aristóteles (principalmente en la *Ética a Nicómaco* y la *Política*) para describir –y condenar– la intencionalidad de quien se entrega a la mera acumulación de capital por codicia. Para el estagirita, la acumulación de dinero per se es una actividad contra natura que deshumaniza a sus adeptos. Mientras en las actividades comerciales se intercambian bienes por dinero, la usura genera dinero a partir de la especulación con éste; sin producir ni aportar nada al circuito económico. Desde el punto de vista filosófico, la usura es execrable.

(N. del editor.)

diferencias entre lo propuesto desde el ámbito legal y lo que realmente se pretende con el modelo imponiéndose con el proyecto.

La segunda estrategia consiste en establecer, desde la razón, si el proyecto es una sinrazón; y desde ahí, dialogar con la propuesta de desarrollo para que demuestre una razón; máxime que una no razón tiene la capacidad, en un momento dado, de pasar a ser la razón histórica. Pero si en la iniciativa desarrollista, sea del nivel que fuere, no hay razón, corresponde al ámbito de lo sin razón, que ipso facto va contra la Constitución; ya que en su esencia y en toda su estructura, está nutrida de racionalidades que implican el punto de vista y significan al individuo, a lo social, a lo económico y a lo ecológico.

El tercer escenario constitucional clave que nos permite impugnar propuestas desarrollistas y dan legitimidad a los movimientos sociales posibilitándoles crecimientos geométricos, es el constante reclamo de la Constitución, con dos Títulos, por el respeto a la relación habitante-territorio, a la que se le reconoce el rol fundamental de posibilitar la identidad del hombre con la naturaleza. La Constitución también reclama la soberanía del individuo bajo la asunción taxativa de que esto sólo es posible si se garantiza la autonomía de las entidades territoriales.

El debido proceso constitucional se inicia con el respeto en la relación habitante-territorio, ya que necesita un habitante soberano, el que da la soberanía al conjunto de los habitantes, asumidos como la máxima autoridad del poder público para entrar a desarrollar las propuestas que sus necesidades reclaman, al tenor de los artículos 3 y 43 de la CN.

El cuarto ámbito político que nos aporta la Constitución, como uno de los efectos que genera la relación hombre-naturaleza, es el de la defensa per se del ecosistema; ya que si el ser humano no es un morador de un territorio, sino que tan sólo se trata de un mero ha-

bitante que poco aporta a la construcción del hábitat, no es posible proteger la biodiversidad ni el ambiente donde vive esa persona.

Dado que la política se inicia con la construcción de la identidad del hombre con la naturaleza, su escenario fundamental es la defensa del ecosistema, tal y como está consagrado muy repetidamente en los artículos 3, 16, 58, 79, 80 y 95 de la Carta Política; con los que insiste la Constitución en colocar a la biodiversidad, al medio ambiente y a lo ecológico como valor supremo universal y principio intocable e invulnerable. Al integrar los aportes del escenario determinado por la relación hombre-territorio con el medio nutricional de soporte de todas las actividades humanas que configura el ecosistema, deviene el orden económico como **el quinto asunto clave a indagar sobre la inconstitucionalidad de los proyectos de desarrollo**. Para ello se pregunta: ¿La propuesta genera corrupción, despilfarro, desigualdad e inequidad? ¿El proyecto por sí sólo es nocivo y violenta el escenario del orden económico?

El factor sociológico es la sexta clave para establecer la inconstitucionalidad de una iniciativa de desarrollo. Máxime que la población vulnerable es muy común en una sociedad tan inequitativa como la nuestra, donde abundan humildes madres que pueden ser fácilmente reunidas por las promotoras de los megaproyectos, para someterlas al adiestramiento y omitir la vigencia de las proclamas constitucionales de la audiencia pública, el cabildo abierto y la participación democrática.

Al proceder de este modo, la promotora está desintegrando las comunidades en el espacio territorial en que actúa y niega el derecho de las



personas a participar libremente de la crítica a la propuesta. En las confrontaciones sociales que son inherentes a estas prácticas alienantes, la prensa usualmente esta hipotecada por los propietarios de la iniciativa y desempeña el papel de aliado del macroproyecto.

Por ello, si fuere necesario, hay que aplicar recursos jurídicos como el derecho de petición y el derecho a la veraz información para que acepte la racionalidad y también publique, de manera imparcial, las razones de quienes se oponen al proyecto.

Desafortunadamente, lo común en Colombia es que a todo macroproyecto de desarrollo se asocie el desplazamiento masivo de una fuerza de trabajo descalificada, atraída por el más recóndito asomo de una posibilidad para procurarse unas mínimas oportunidades que les permitan lograr una vida digna.

Por ello, a modo de guardianes intelectuales de la población, hay que preguntarle a todo proyecto: ¿Cómo va a incidir en la degeneración social, la lumpenización de la comunidad, el incremento de la prostitución y el consumo de drogas y alcohol?

Por ello, lo adecuado es siempre preguntar sobre las pruebas que dan cuenta del cumplimiento de los artículos 3 y 40 de la Constitución, que consagran que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. En consecuencia, ¿Donde están los testimonios colectivos indicadores de que los ciudadanos realizan el control a la irracionalidad económica y que esto se está respetando y apoyando por parte del proyecto? De no darse este proceso, se estaría infringiendo la legitimidad del



esd fundamentada en la participación democrática de la sociedad civil.

Y dado que lo habitual en nuestro medio es que los inversionistas, infortunadamente coadyuvados por algunas entidades del Estado, impidan que la sociedad civil se pronuncie, se hace necesario acudir a la opinión pública internacional para que en la lucha contra la impunidad se proteja a los impulsores de la legitimidad del Estado Social de Derecho en sus cuestionamientos a propuestas de desarrollo economicistas.

El escenario político es la séptimo clave de actuación para identificar la inconstitucionalidad de cualquier proyecto; corresponde a la racionalización de la propuesta y a la estructuración, desde el punto de vista de la racionalidad, de contra-propuestas; se fundamenta en que la Constitución es un programa constitutivo que nos insta a trascender la visión facilista.

Por ello, el problema político fundamental en estos casos consiste en responder preguntas como: ¿Cuáles son las propuestas constitutivas alternativas al proyecto? ¿Qué es lo que podemos llevar a la región? ¿Cuál es la propuesta cultural para el desarrollo? ¿En el marco de los condicionamientos geográficos, cuáles son las posibilidades de utilización sostenible de los recursos naturales?

Lo claro es que bajo ningún pretexto se puede actuar simplemente afirmando: ¡Abajo el proyecto de desarrollo productivo! Siempre será necesaria promover un punto de vista del futuro soportado en una alfabetización política sobre lo qué es un desarrollo sostenible que no afecte los recursos naturales, complementado con propuestas políticas constitutivas de orden económico y social para el desarrollo integral de la

población; que compita con la ideologización con la que generalmente se promueven los proyectos de desarrollo, consistente en engañar a la gente a través de los medios masivos de comunicación en los que se publicitan cifras amañadas sobre empleos e ingresos para la localidad y la región.

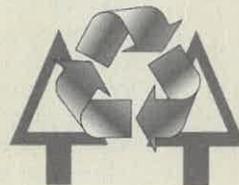
La actuación en el escenario jurídico es la octava clave para identificar la inconstitucionalidad de los proyectos y se ejerce respondiendo la pregunta: ¿Qué está quebrantando el escenario jurídico? Ya que en ninguna parte el orden jurídico permite que una propuesta de desarrollo desborde los principios y valores, provocando la alteración del orden público.

Para clarificar este asunto, es necesario precisar que el orden público no es una causa sino un efecto masivo de la interacción compleja de varios órdenes: del económico, que a su vez prodiga orden social; ambos órdenes configuran el orden político. Los tres anteriores generan el orden jurídico. Y en conjunto, los cuatro mencionados proporcionan el orden público, que a diferencia de lo que creen muchos, no es la fuerza pública de las comunidades ni las tanquetas en las calles.

Otro tópico a considerar consiste en verificar si con la realización del proyecto se afecta el orden jurídico internacional, al incumplir nuestro país los pactos internacionales que ha ratificado, por ejemplo, para la defensa del ambiente; la mitigación del calentamiento del planeta o la defensa de los derechos humanos fundamentales. Si ello ocurriera, se esta violentando una enseñanza que se remonta al derecho romano, plasmada en la sentencia *pacta sub sec manda* (los pactos son para cumplirlos). El problema con los proyectos de desarrollo financiados bajo la óptica y los recursos del capital privado, es que recurrentemente sus propietarios actúan incluso contra el orden jurídico internacional.



COOREAMBIENTAL Z 4



- * Asociatividad.
- * Productividad.
- * Vivienda.
- * Obras Civiles.
- * Transformación de residuos sólidos.
- * Minimizamos el Calentamiento Global.

Propendemos por la dignificación de recuperador primario y su familia.

Calle 46 N° 63B-13 Celular: 301 253 70 41

Teléfono: 260 80 31

e-mail: cooreambiental@hotmail.com